

## CIRCULAR INTERNA No.010

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2023

**PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

**ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO PARA FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023**

El Instituto Nacional de Metrología - INM, en el marco de la promoción del buen clima laboral, la motivación y la calidad de vida, está desarrollando estrategias para hacer del trabajo una mejor experiencia de vida.

En pro del disfrute de las festividades de fin de año por parte de los funcionarios de la entidad, y con fundamento con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 648 de 2017, en el cual se señala:

*“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.*

En este sentido, la entidad ha considerado pertinente diseñar una propuesta de compensación de tiempo, consistente en cuatro (04) días hábiles, equivalentes a treinta y dos (32) horas durante las festividades de fin de año de 2023 y enero de 2024. Los turnos dispuestos serán:

TURNO	DESCANSO	REINTEGRO
1	Del 19 al 22 de diciembre de 2023	26 de diciembre de 2023
2	Del 26 al 29 de diciembre de 2023	02 de enero de 2024
3	Del 02 al 05 de enero de 2024	09 de enero de 2024

Esta compensación del tiempo laboral es de manera voluntaria. Para ser disfrutada, se deben tener en cuenta las siguientes directrices:

- ✓ Con el fin de poder disfrutar de los turnos, el servidor interesado deberá compensar 32 horas de trabajo adicional (1 hora diaria) durante el periodo de tiempo comprendido entre el diecisiete (17) de octubre hasta el primero (1) de diciembre de 2023.
- ✓ Aquellos funcionarios que por motivo de sus vacaciones y/o comisiones no alcancen a compensar las 32 horas requeridas, tendrán la posibilidad de compensar hasta con 02 horas diarias el tiempo faltante a más tardar el 7 de diciembre de 2023.
- ✓ Es responsabilidad de los jefes directos ejercer control sobre el tiempo de jornada adicional y certificar su cumplimiento. La certificación en mención es un requisito indispensable para que el servidor pueda disfrutar del turno de descanso compensado y debe ser allegada al área de Gestión del Talento Humano y al funcionario, a más tardar el día 14 de diciembre de 2023.

- ✓ Se indica a los funcionarios que soliciten el disfrute del periodo de vacaciones, que en caso de que éste pueda cruzarse con los periodos de descanso compensado, debe existir al menos un día hábil entre la finalización del turno de descanso y el inicio del periodo de vacaciones, o entre la finalización del periodo de vacaciones y el inicio del periodo de descanso, respectivamente. No pueden ser continuos.
- ✓ Los funcionarios que por necesidades del servicio justificado por el jefe inmediato no puedan disfrutar el tiempo compensado en ninguno de los turnos de descanso establecidos, podrán programarse y disfrutar del tiempo antes del 15 de marzo de 2024 (Disfrute de cuatro (04) días seguidos).
- ✓ Cada servidor acordará con su jefe inmediato el turno en que quiere disfrutar el descanso, garantizando la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de compromisos adquiridos previamente. Dado que el descanso es voluntario, en el evento en que el servidor no desee acogerse a lo aquí propuesto, debe desarrollar sus actividades de forma habitual.
- ✓ Los jefes de cada dependencia deben hacer una distribución equitativa de los servidores a su cargo que van a disfrutar del descanso compensado y/o vacaciones, con el fin de continuar prestando el servicio de manera eficiente y eficaz.
- ✓ Los días en que ocurra una incapacidad, permiso institucional, permiso personal por cita médica o comisión de servicios, se entenderán como cumplimiento de la compensación de dichos días.
- ✓ Los servidores que no puedan compensar la totalidad de horas previstas no tendrán derecho a disfrutar del descanso compensado.
- ✓ Los servidores autorizados para laborar horas extras deberán descontar el tiempo del turno de las horas extras laboradas entre el diecisiete (17) de octubre y hasta el siete (07) de diciembre de 2023, para poder hacerse acreedores de este derecho.
- ✓ Los servidores con autorización de cambio de horario por razones académicas deberán compensar, además del tiempo derivado del permiso académico, el señalado en esta circular. Para el efecto, concertarán el horario correspondiente con el jefe inmediato, quien certificará su cumplimiento.
- ✓ Los servidores con autorización de horario flexible deberán realizar la compensación de las horas adicionales antes o después de la jornada flexible que se encuentren disfrutando, para lo cual deben concertar el horario con el jefe inmediato, quien certificará su cumplimiento.
- ✓ La Dirección General se reserva el derecho a revocar este disfrute cuando se observe que no se está dando cumplimiento a la efectiva prestación del servicio o a los términos establecidos en esta circular.
- ✓ Es necesario recordar el cumplimiento del registro biométrico de entrada y de salida, so pena de quitar el beneficio de la compensación a quien se identifique que no esté efectuando dicho registro.

Los jefes inmediatos de cada dependencia deberán informar mediante correo electrónico al área de Gestión del Talento Humano ([talentohumano@inm.gov.co](mailto:talentohumano@inm.gov.co)), en el formato anexo a esta circular, a más

tardar el **jueves (12) de octubre de 2023 antes de las 17:00 horas**, la relación de los funcionarios con el tiempo que van a compensar, y el turno concertado y elegido.

Una vez remitida la relación de los funcionarios con el tiempo que van a compensar, y el turno concertado y elegido, el viernes trece (13) de octubre de 2023 el área de Talento Humano estará remitiendo a los funcionarios las fechas establecidas de compensación y de descanso.

Esperamos que este espacio les permita disfrutar de su tiempo en familia en las celebraciones venideras.

**Nota:** La presente circular habrá de publicarse en la página WEB de la entidad y a su vez ser comunicada y socializada a través de los medios institucionales de comunicación.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por María  
del Rosario González Márquez  
Fecha: 2023.10.10 15:37:33  
-05'00'

**María del Rosario González Márquez**  
Directora General

Elaboró: Omar Enrique Mejía Vargas.

Revisó: José Álvaro Bermúdez Aguilar / Natalia del pilar Ortiz Valencia

Avenida Cra. 50 No 26-55 Int. 2 CAN - Bogotá, D.C. Colombia

Conmutador: (57 601) 254 22 22 – E-mail: [contacto@inm.gov.co](mailto:contacto@inm.gov.co)

Website: [www.inm.gov.co](http://www.inm.gov.co) - Twitter: @INMdeColombia

Código Postal 111321